



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

12/12/18 Hs. 12.43  
Número: 1483 Folio: 2  
Expto. Nº  
C 4

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA N° 24/18

Letra: B. MPF

Ushuaia, 12 de diciembre de 2018.

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

A través de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3171, este Concejo Deliberante estableció un Régimen de Asistencia económica a favor de las entidades no gubernamentales y que presten servicios como CENTROS PREVENTIVOS - ASISTENCIALES de la Drogadependencia. A partir de ese momento los Centros que cumplían con los requisitos previstos en la Ordenanza mencionada comenzaron a cobrar el monto previsto en el artículo 3° de dicha norma.

El cálculo del subsidio está asociado al monto del haber de escala de la máxima categoría del haber municipal y, hasta el año 2017 incluía el suplemento general Zona del cien por ciento (100%). A partir de este año, se ha dejado de abonar el suplemento, por lo que es necesario efectuar la aclaración en el texto de la ordenanza, para garantizar que los centros sigan recibiendo el subsidio que les fuera otorgado originalmente y evitar interpretaciones de la norma que reduzcan los fondos con que cuentan las instituciones que reciben el beneficio.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de ordenanza.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º. – MODIFÍCASE** el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3171, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Las entidades que soliciten los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal y que cumplan con los requisitos exigidos, percibirán un subsidio mensual no reintegrable equivalente a TRES (3) veces el haber de escala de la máxima categoría de la Administración Municipal, con el correspondiente suplemento Zona previsto en el artículo 51.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, conforme los mecanismos y afectación específica que cada una de las instituciones beneficiarias acuerde con el Departamento Ejecutivo Municipal."

**ARTICULO 2º. – De forma**



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M.P.F.